ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.09287.2024 y anexo de María Estela Ríos	05646
González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder	
Ejecutivo Federal.	

Documentales remitidas por medio de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

IV. Normas generales cuya invalidez se reclama

Las normas generales que se impugnan establecen lo siguiente:

Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala

Artículo 17. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

(...)

II. Tener modo honesto de vivir;

(...)

VI. No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por la comisión de algún delito doloso;

VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa Federal, Estatal o Municipal, en los términos de las normas aplicables, y

(...)

Artículo 20. Para ser Director de la Policía Municipal, o su equivalente, deberán cumplirse los mismo requisitos que para ser Secretario de Seguridad Ciudadana, con excepción de la edad, pues deberá contar con al menos treinta años cumplidos, el día de su designación.

Artículo 118. Son requisitos de ingreso y permanencia para personal que ostenta plaza operativa en las instituciones de Seguridad Ciudadana, los siguientes;

I. De Ingreso

(...)

c. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; (\ldots)

II. De Permanencia:

 a. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso, durante el tiempo que ocupe el cargo correspondiente;

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2024

Artículo 120. El personal de las instituciones de Seguridad Ciudadana que ostenten plaza de confianza administrativa, deberá cumplir además de los requisitos señalados en la legislación aplicable con los siguientes:

Ingreso

b. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

II. Permanencia

У

a. Tener buena conducta, no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso;

Artículo 151. Para ser Secretario Ejecutivo se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

II. Tener modo honesto de vivir;

VII. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por la comisión de algún delito doloso, y

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 203. El Registro Estatal del Personal de Seguridad Ciudadana, contendrá la información relativa a los integrantes de las instituciones de este tipo que operen en el Estado y los municipios.

Contará con un apartado relativo a los integrantes de los prestadores de servicio de seguridad privada en el Estado, que se actualizará periódicamente.

Asimismo, se llevará un control de los aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad ciudadana, los que hayan sido rechazados y los admitidos que hayan desertado del curso de formación policial sin causa justificada.

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO ESTATAL DE ARMAMENTO Y EQUIPO

Artículo 209. Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones contenidas en otras disposiciones legales, las autoridades competentes del Estado y los municipios deberán registrar:

Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación, así como el nombre y Clave Única de Identificación Permanente del servidor público resguardante, y quien lo autorizó,

CARÍTULOIX

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN CRIMINAL

Artículo 221. Se integrará una base estatal de datos sobre personas imputadas acusadas o sentenciadas, de consulta obligatoria en las actividades de seguridad ciudadana, donde se incluyan sus características criminales, medios de identificación, recursos y modos de operación.

Esta base estatal de datos, se actualizará permanentemente y se integrará con la información que aporten las autoridades encargadas de la prevención del delito, de la procuración y administración de justicia, de reinserción social y en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad ciudadana. Contendrá información individual y estadística, relativa a las conductas antisociales, investigaciones, detención en flagrancia y caso urgente, órdenes de detención o aprehensión, sentencias y ejecución de penas, incluyendo datos sobre reincidencia.

Con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al Ministro ********

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2024

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 334759

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del O certificado	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			^		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2024T16:23:45Z / 15/03/2024T10:23:45-06:90	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma				\nearrow		
	6a 3f 54 f1 b2 0a 2c 40 79 6d 45 1f 91 26 61 cd 15 91 c7 57 8c 49 51 ab b6 74 ef e4 f1 a8 3b 15/29 e3 57 7c a1 ca e4 70 6f a3 4f 42 b8 97						
		7c 5f 40 84 6e e5 a0 d3 16 38 5b 29 98 5d da 68 07 b1 3					
	6e a5 20 09 68 85 06 3c 17 42 12 59 6e 86 60 35 bc 3a 15 00 e4 36 66 a3 22 23 88 99 35 71 cc 2e b4 0c d1 90 60 75 06 48 02 91 6e e5 fc						
	d4 73 c1 bb e0 bd b0 0c ff 1a 53 1d a8 8c 7c 6b 65 34 4c 02 28 90 b4 db dc 12 5d 8a 6d 29 13 24 41 ea 42 a3 5e 60 ab 0a a1 e9 6f 44 3e						
	5a 0d c4 f9 93 37 9b 71 9a 57 da af 74 af d6 3	b db ab 3b 61 b6 ae ea 19 c2 54 0a ec d7 8b 4f 04 ef ce	d9 dc 49 cb f8 d	5 02 6	6 78 07 01 et		
	0b 1b 8c 36 db 77 8d 82 90 c6 eb c7 58 5e 47	fe 17 9f ad 71 4e 35 ee bc/38 15 5a b0 5d	$\langle \ \rangle$				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2024T16:21:47Z/ 15/03/2024T10:21:47-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2024T16:23:45Z / 15/03/2024T10:23:45-06:00	1				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6895071					
	Datos estampillados	5CCD975C762E10344AF15E82597914C48D6DECF13B	E70F85780E4	41372	E8A418		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2024T23:59:01Z / 14/03/2024T17:59:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	45 f9 96 ef 66 14 c6 2b 14 cb 41 ab 1a e7 af 6	6f a8 0e 82 56 71 a0 df 70 bb fb f0 c8 e6 35 42 e8 03 5e 9	2 a8 7a 0e da 9	a 98 8	0 c2 4c c7 3	
	e3 c2 ce 5b 00 91 61 f6 72 1f 15 bf 56 4d 98	ea d5 87 39 70 be d8 3d 60 14 75 29 31 b5 7f 73 98 b5 7e	88 7d b5 23 bc	ac 70	c5 9b 6a e7	
	11 db 9a 08 ee 2d 20 e9 c1 b0 25 65 98 2d 54	4 41 7a 9c 0f eb 09 aa 8d 5f 7e d7 80 2f c9 c4 b4 a4 23 a	1 93 1b 5e 9a 98	3 5c e	5 31 b9 65 1e	
	b4 a1 e9 8f c6 52 fe cf de 2f 5c c6 1a 05 db b	f 7f c8 23 60 71 ee f2 45 8f 1c 8d 3d 08 44 d0 69 92 84 07	' 46 34 74 ec 30	40 Of	da 50 6d 00	
	01 bc 75 d1 68 6a ff 0f 26 54 15 06 d9 88 67	3c e9 8e 6c dc e1 e5 73 a8 57 a3 aa e4 b2 ba 7d 59 fe d7	9f 9e b8 ea 14	6d 5a	ab 4e ff 5b 8	
	66 a2 f7 de 99 ff bd f7 59 cf 4e a8 7a 70 f2 ba 43 a5 ea 15 7c a8 d8 24 33 8c f0 9b					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2024T23:59:03Z / 14/03/2024T17:59:03-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	l			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2024T23:59:01Z / 14/03/2024T17:59:01-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6893127				
	Datos estampillados	A9FC149D760800442CE3CEE720953C45611B1644A2	3BB208B97F9F	B7C2	897EB0	